



DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Ahora bien, como lo indica el Decreto 490 de 2016 en su artículo 2.4.6.3.10: en caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

Para los empleos que se buscan proveer en vacante definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará por Sistema Maestro.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	39387047	PAULA ANDREA QUICENO CARDONA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MÚSICA	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	16937	DANIEL ARTURO CARDONA DURANGO CC 1038406403, TRASLADO
2	1017246452	ELBER ARLEY SIERRA PÉREZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	YONDÓ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3887	STEPHANIA AREVALOS REYES CC 1091664839 TRASLADO POT
3	1039682931	JHONY ALEXANDER VELILLA RESTREPO	PSICÓLOGO	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	1111	CENIT ESTHER RUZ PEREZ CC 63458946 TRASLADO
4	1038337272	CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	1123	JIMENEZ BARRERA YUDY ANDREA CC 1038540760 RENUNCIA
5	54255096	AIDEE MARIA VALENCIA MENA	INGENIERO DE SISTEMAS, MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	VIGÍA DEL FUERTE	I.E. VIGIA DEL FUERTE	I.E. VIGIA DEL FUERTE- SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	17727	SERNA CARDONA GONZALO MARIO CC 15481463 RENUNCIA
6	78746224	LEIDER JESUS PINEDA VILLADIEGO	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN EDUCACIÓN	SAN JUAN DE URABA	I.E SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	CIENCIAS SOCIALES	17348	NUEVA PLAZA VACANTE

7	8364522	LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	2331	JULIAN RUIZ BERMUDEZ CC 1033655892, TRASLADO
8	11802906	CARLOS ALBERTO CORDOBA VARGAS	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	16737	GLADYS MARTINEZ GÓMEZ CC 30283110, RENUNCIA
9	1038333848	JEFERSON CARDONA RESTREPO	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL.	SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	12083	EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID CC 43494128, TRASLADO
10	30666346	ELA JUDITH MEJÍA RIVERA	PSICOLOGA	CAUCASIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	I. E. R CUTURU	DOCENTE ORIENTADOR	20469	NUEVA PLAZA VACANTE
11	1040497165	MAIRA ALEJANDRA VASQUEZ ORTEGA	PSICOLOGA, ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	NECHI	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	DOCENTE ORIENTADOR	20476	NUEVA PLAZA VACANTE
12	4813617	MANUEL TEÓFILO RENTERÍA BORJA	ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	CACERES	I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	1481	NUEVA PLAZA VACANTE
13	21610590	MARLENE GOMEZ MONTOYA	LICENCIADO EN SOCIALES	DABEIBA	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA AGUADA	CIENCIAS SOCIALES	8290	DECLARADA VACANTE DEFINITIVA
14	1128424485	FREIDEY ANDRES GUZMAN SANCHEZ	INGENIERO DE MATERIALES, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	EL RETIRO	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	11656	LUIS JAVIER LONDOÑO CASTRO CC 8394675, RENUNCIA

15	21587526	LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, MAGISTER EN EDUCACIÓN	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	PRINCIPAL	FILOSOFÍA	4317	LINA MARIA AVENDAÑO JARAMILLO CC 43273820 POR ORDEN O DECISION JUDICIAL
16	1036942256	SINDY YULIETH OROZCO SEPÚLVEDA	LICENCIADO EN FILOSOFIA, MAGISTER EN FILOSOFIA	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	14455	CESAR AUGUSTO SANCHEZ GIRALDO CC 98701896, DECLARADA EN VACANTE DEFINITIVA
17	1055834908	LINA PAOLA GARCÉS MEJÍA	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SONSÓN	I. E. R. SAN MIGUEL	I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	12663	LUIS EDUARDO GAMARRA ELGUEDO CC 78752595 TRASLADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto

Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

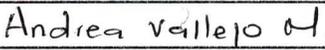
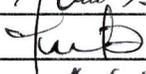
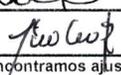
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		22/04/25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados - Asuntos Legales		22/04/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		22/04/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		22-04-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			